



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

Habiéndose comprobado la existencia de una omisión, por error, en el texto del anuncio publicado, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 105, de fecha 9 de mayo de 2016, se procede a su subsanación, conforme al siguiente contenido definitivo:

El Pleno Corporativo, en Sesión celebrada el día 18 de enero de 2016, aprobó, inicialmente, la modificación del artículo 49 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Circulación, así como la introducción, en la misma, de una Disposición Transitoria, conforme al siguiente contenido definitivo:

"Artículo 49.

La Administración Municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de la ciudad lo justifiquen, a su juicio, establecer la prohibición total o parcial de la circulación y estacionamiento de vehículos, o sólo una de las dos cosas, con el fin de reservar todas o alguna de las vías públicas comprendidas dentro de la citada zona al tráfico de peatones. Estas zonas se denominarán zonas peatonales y se determinarán mediante resolución municipal, con la acreditación del previo informe favorable técnico de la Policía Local.

Del mismo modo, y previa justificación de motivos, se podrá limitar el aparcamiento de una vía a los residentes en determinada calle, facilitando a los mismos, una tarjeta identificativa para acceder al aparcamiento.

Disposición Transitoria.

Debido a las circunstancias especiales que concurren, en la Calle Tajo, y a tenor de lo indicado en el artículo 49 de la presente Ordenanza, la citada calle será de aparcamiento exclusivo para residentes".

El contenido restante de la indicada Ordenanza permanece invariable. Todo ello se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente, así como, en su caso, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, haciéndose saber que, en caso de no presentarse alegación alguna, durante el referido periodo, el presente acuerdo se elevará a definitivo, pudiéndose interponer, desde entonces, contra el mismo, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de treinta días hábiles anteriormente indicado.

Olías del Rey 13 de junio de 2016.-El Alcalde, José Manuel Trigo Verao.

Nº. I.-3611